

Expedient	Assumpte
2023/15-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 15034324013436627541	Subvenció nominativa SETEM 2023

Signat per:

**DILIGENCIA:** Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023/7657 aprobada por el concejal delegado de Juventud y Cooperación el día 24de mayo de 2023.

“La instructora que suscribe, con la conformidad de la jefa de Servicios a la ciudadanía eleva al consejero delegado de Patrimonio, Juventud y Cooperación la siguiente propuesta de DECRETO:

## “DECRETO

### *I. Antecedentes*

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este Plan establece, dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la cooperación, el de favorecer el asociacionismo de la ciudadanía y fortalecer sus capacidades en torno a la solidaridad, la cooperación al desarrollo y la cultura de la paz.

El Consejo Plenario de fecha 28 de abril de 2023, aprobó el Plan Local de Cooperación Tarragona 2023-2024.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la tarea realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con el artículo 22. 2ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Tarragona del 2023, consta la aplicación presupuestaria de gasto núm. 04030 23113 4890101, en concepto de Convenio nominativo



SETEM, con el importe de 3.000,00€ en el presupuesto inicial i 5.000,00€ en el expediente modificativo de créditos núm. 12.

La ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA (Sensibilización para la Transformación Económico-social y la Movilización) es una asociación de solidaridad internacional independiente y participativa, sin afán de lucro, que tiene como finalidad sensibilizar la ciudadanía de Catalunya sobre las crecientes desigualdades globales de nuestro mundo y sus causas y promover las transformaciones personales y sociales necesarias para conseguir un mundo más justo y solidario.

Por decreto del consejero delegado de Juventud y Cooperación núm. 2023/3893 de 24 de marzo de 2023, se inicia el expediente y se nombra instructora del expediente.

Con fecha 8 de mayo de 2023, el Vice Interventor general informa que existe consignación suficiente, por el importe total de 8.000,00€, en la aplicación presupuestaria 04030 23113 4890101, número de operación 12023000016214 del presupuesto municipal vigente.

Con fechas 27 y 28 de abril y 11 y 12 mayo de 2023, registros de entrada núm. 33249 y 33590, 37118 y 37506, respectivamente, la ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA presenta el proyecto y las actividades propuestas en el convenio de colaboración tomando como marco de referencia el propósito general de SETEM Catalunya que, a grandes rasgos, es combatir las injusticias y las desigualdades del capitalismo globalizado.

Las actividades objeto de la subvención finalizarán el mes de diciembre de 2023.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Con fecha 3 de mayo de 2023, el jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva informa que SETEM se encuentra al corriente de pago de sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.

La ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA consta inscrita en el registro municipal de entidades con el número 414.

Constan en el expediente los certificados positivos del AEAT y de la TGSS a nombre de SETEM, de fecha 27 de abril de 2023.

La representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 11 de mayo de 2023, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme lo que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Con fecha 2 de mayo de 2023, la técnica de Cooperación informa favorablemente la propuesta de concesión:

**"Primero.** – *Visto el Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2023) del Ayuntamiento de Tarragona, en el que consta el Convenio nominativo con SETEM, y visto el Presupuesto Municipal 2023 y el modificativo de crédito de fecha 24 de marzo, en el que es dota un total de 8.000,00€ la subvención nominativa a la entidad SETEM-Catalunya.*



**Segundo.** - La entidad ha presentado correctamente el proyecto técnico de la propuesta, el cual se ajusta a los requisitos y a las conversaciones de concertación previas mantenidas con el departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Tarragona.

**Tercero.** - La entidad ha presentado correctamente el presupuesto de la actividad objeto del convenio, desglosado por financiadores y por actividades enmarcadas en el proyecto. El presupuesto total de la actuación de 10.000,00€, siendo la aportación del Ayuntamiento de 8.000,00€ (80,00% del total) y la aportación de la entidad solicitante de 1.481,00€ (14,81%) y la aportación de otros financiadores de 519,00€ (5,19%).

Por los motivos expuestos, **INFORMAMOS FAVORABLEMENTE** del proyecto.”

Con fecha 9 de mayo de 2023, la jefa del departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo.

Con fecha 8 de mayo de 2023, el jefe de sección de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2023.

Con fecha 17 de mayo de 2023, el jefe de Sección de Ciudadanía, emite informe sobre los aspectos jurídicos de la subvención.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

## **II. Fundamentos de derecho**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya (TRLMRLC)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y la fiscalización interna de la gestión económica de las entidades locales

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente



El artículo 10 de la Ley catalana de cooperación 26/2001 establece dentro del concepto de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional la educación y la sensibilización social para el desarrollo.

El artículo 22.2.a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo tendrá que incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la contabilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula" (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)" . El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece la remisión de la resolución de concesión a la BDNS.

Resoluciones de la IGAE sobre BDNS: Resolución de 10/12/2015, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución de 04/12/2015, que regula el proceso de migración a la nueva BDNS, Resolución de 07/12/2015, que regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios a la BDNS, Resolución de 09/12/2015, que regula el contenido y periodicidad de la información suministrada a la BDNS, Resolución de 10/12/2015, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al SNPS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.

### **3. Competencia**

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2021/8137 de 1 de julio de 2021 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía posteriores, se establece en el punto cuarto, letra F, la delegación del Alcalde a favor de todos/as los/as consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia



de Juventud y Cooperación al Sr. Hermán Pinedo y Sánchez, consejero delegado de Patrimonio histórico-artístico, Tarraco Viva, Juventud y Cooperación.

#### **4. Resolució**

En consecuencia, el consejero delegado de Juventud y Cooperación resuelve:

**Primero.** Autorizar el gasto de 8.000€ por la tramitación del Convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA para el 2023.

**Segundo.** Conceder a la entidad Asociación SETEM Catalunya la subvención de 8.000€ y aprobar el referido Convenio de colaboración para el año 2023. El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, teniendo en cuenta las características propias de la entidad y del proyecto.

**Tercero.** Proponer al teniente alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe la entrega del 100% de la subvención a la ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA, con NIF G-59523910, para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Setem Catalunya para fomentar la economía solidaria, la banca ética y la comercialización justa a Tarragona.

**Cuarto.** De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

**Quinto.** La entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada antes del 30 de marzo de 2024 (tres meses después de la finalización de las actividades).

**Sexto.** La entidad ASOCIACION SETEM CATALUNYA estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Séptimo.** Notificar esta resolución a la entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUNYA y comunicar al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago.

**Octavo.** Enviar la presente resolución, en la lengua española oficial del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Noveno.** Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.



## RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

## DECRETO

El consejero delegado que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 23/05/2023, con núm. de referencia 2023/2808 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).”

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona, en la fecha de la firma electrónica.

